

Sunchales, 29 de octubre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1399 / 2001

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios en un todo de acuerdo a lo establecido por ley Provincial N° 10264/88, Decreto N° 2255/89 -Préstamo B.I.R.F. N° 2920 AR, Resolución Ministerial N° 573/98 y Decreto N° 1247/99- Préstamo Cuenta Especial Fondo Municipal de Inversiones y Ley N° 11.301 Préstamo B.I.R.F. 3860-AR., y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, convenios de Subpréstamos y/o préstamos en el marco del Programa Municipal de Inversiones;

Que las condiciones establecidas en los citados convenios serán beneficiosas para los intereses de esta Municipalidad;

Que previo a la suscripción de los Convenios, es necesario que el Proyecto Físico, objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza, y se autorice su ejecución mediante el programa Municipal de Inversiones;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Sub-Préstamo y/o Convenio de

Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este Municipio, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo;

Que la Ordenanza 1380/01 aprueba al Plan de recuperación y repavimentación y la Ordenanza 1381/01 autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar programas oficiales de financiamiento para afrontar las obras de repavimentación de calles de pavimento flexible en estado grave de deterioro;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1399 / 2001

Art. 1°: Apruébase el modelo de Convenio de Sub-Préstamo en el marco del Programa de Desarrollo Municipal- P.D.M.II- según Contrato de Préstamo suscripto entre la Nación Argentina y el BIRF N° 3860-AR, y por el cual la Municipalidad de Sunchales accede al financiamiento del 75% del monto del proyecto. El citado modelo se anexa a la presente, y se considera parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 2°: Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo, en el marco del programa Cuenta Especial Fondo Municipal de Inversiones creado por Ley Provincial N° 10264/88, Decreto N° 2255/89, e implementado por Resolución Ministerial N° 573/98 y Decreto N° 1247/99, y por el cual la Municipalidad de Sunchales accede al

financiamiento complementario del 15% del monto del proyecto. El citado modelo se anexa a la presente, y se considera parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 3°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir los Convenios respectivos con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en los modelos citados en los artículos primero y segundo, y por el monto a que asciende el Proyecto identificado en el artículo cuarto de la presente.

Art. 4°: Apruébase el Subproyecto "Adquisición de materiales para la repavimentación de 13 cuabras", que de acuerdo a la formulación del proyecto asciende a la suma de \$ 139.452 (Pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos).

Art. 5°: Ejecútase dicho Subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal (P.D.M.II).-

Art. 6°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de Resoluciones, ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

Art. 7°: Autorízase la afectación de los fondos de participación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo que suscriba el Sr. Intendente Municipal.

Art. 8°: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los

montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de ésta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo . Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/o cargos del mismo.

Art. 9°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil uno.-